



RESOLUCIÓN No. 2580

25 ABR 2017

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal en la Regional Magdalena

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, la Resolución 2286 del 7 de abril de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el período comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar “Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

**RESOLUCIÓN No. 2680**

25 ABR 2017

*Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal en la Regional Magdalena*

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

*" i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

*ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*

*iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.*

*iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."*

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20161020411951 del 26 de diciembre de 2016: "...que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportan similitud funcional con los mismos, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión...", refiriéndose entre otros a las 328 vacantes del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

Que para dar cumplimiento a la fase II enunciada en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar convocatoria interna PT – DF – 001 dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para proveer los cargos de



RESOLUCIÓN No. 0330 25 ABR 2017

*Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal en la Regional Magdalena*

Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 en el proyecto de financiación "Protección – Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los derechos de la niñez y la familia.", publicada el 26 de diciembre de 2016 en la página web del ICBF, dependencia que una vez vencido el término para realizar inscripciones, verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para proveer los empleos temporales disponibles, publicando la lista de aspirantes seleccionados para los que no fue necesario aplicar criterios de desempate el 4 de enero de 2017 en el mismo portal mencionado, el cual fue aclarado el 31 de enero de 2017.

Que como quiera que una vez agotadas las fases I y II para la provisión de los cargos de Planta Temporal, quedaron 110 cargos pendientes por proveer, en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana publicó la Convocatoria Abierta PT-DF No. 001 dirigida a todos los ciudadanos en general para postularse a ocupar el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 el 30 de diciembre de 2016. Una vez se consolidó la lista de admitidos se publicó el 4 y 16 de enero de 2017, los cuales fueron aclarados el 23 de enero de 2017 en la página web del ICBF. Consecutivamente se realizó prueba jurídica y entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en el "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" adoptado mediante Resolución 13436 del 29 de diciembre de 2016 y modificado por la Resolución No. 333 del 26 de enero de 2017, publicándose los resultados definitivos el 6 de febrero de 2017, aclarados el 8 de febrero de 2017.

Que se presentaron reclamaciones frente a los resultados mencionados, resolviéndose por parte de la Dirección de Gestión Humana las divulgadas en la página web del ICBF el 16 de febrero de 2017, en la que se seleccionaron a las personas que obtuvieron el puntaje máximo.

Que con posterioridad a dicha publicación y considerando que entre las ubicaciones que fueron ofertadas como parte de la convocatoria quedaron vacantes en Centros Zonales por no contar con candidatos seleccionados, se procedió a informar a los otros candidatos inscritos y valorados que demostraron el cumplimiento de requisitos, la posibilidad de ser nombrados en alguna de estas ubicaciones o centros zonales, teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficiencia, respetándoles el derecho al libre acceso a los cargos públicos.

**RESOLUCIÓN No. 2530**

25 ABR 2017

*Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal en la Regional Magdalena*

Como resultado de lo anterior, la señora SANDRA MILENA NAVARRO NAVARRO, a través de correo electrónico del 7 de abril de la presente anualidad, manifestó su interés por el cargo objeto de la convocatoria en la ubicación Centro Zonal Ciénaga de la Regional Magdalena.

Que la Dirección de Gestión Humana del ICBF certificó que la persona relacionada en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumple con los requisitos para ser nombrados en el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

Que, en consecuencia, la servidora pública nombrada en la parte resolutive estará sujeta a evaluación según los procedimientos que adopte el ICBF para los servidores públicos de Planta Temporal.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de la persona que se relaciona en el presente acto administrativo, en el empleo de carácter temporal allí señalado, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará inmediatamente desvinculado del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en la **Regional Magdalena**, en el proyecto "*Protección – Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los derechos de la niñez y la familia*" hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
C.Z CIÉNAGA	32.853.940	SANDRA MILENA NAVARRO NAVARRO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17	DEFENSOR	\$4.019.424,00



**RESOLUCIÓN No. 2580** 25 ABR 2017

*Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal en la Regional Magdalena*

**PARÁGRAFO:** Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El empleado público nombrado en la presente Resolución será evaluado conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones que cumplirá la persona vinculada mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La posesión de la persona nombrada deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Secretaria General

25 ABR 2017

Elaboró: Diana Gineth Dávila Turgeon  
Revisó: Nativy Consuelo Noy Copete DGH / Diego Fernando Bernal Macia DGH / Jennifer Alejandra Mogollón SG  
Aprobó: Carlos Enrique Carzón Gómez

